

**CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMI/FACT/DOM/2016-07- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IRAPUATO**

Convenio sobre pago de Derechos y Servicios por Incorporación de las Redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial, Supervisión de Obra, Títulos de Explotación y Recepción de Obra, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra la empresa **ACTIVIVIENDA, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por **Juan Carriles Petricioli**, en su calidad de Administrador Único; a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DESARROLLADOR**, el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI.**

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

1/10

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



**JAPAMI**  
Tu agua. Tu entorno

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMI/FACT/DOM/2016-07- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IRAPUATO



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.7. Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.
- 1.9. Que el presente convenio se autorizó en Reunión del Comité de Planeación, Operación e Incorporación de los **Servicios Número 02/2016 de fecha 17 de marzo de 2016**.
- 1.10. **JAPAMI** supervisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de CONAGUA y las propias del Organismo, y además los proyectos autorizados para la construcción de las redes de agua potable y drenaje así como las descargas.

En consecuencia **JAPAMI** de acuerdo a las tarifas aprobadas por el H. Ayuntamiento publicadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Irapuato para el Ejercicio Fiscal del año 2016, y considerando que el gasto que demanda y aporta el *Fraccionamiento Residencial Irapuato, conformado por 87 viviendas de tipo interés social*.

2/10

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMI/FACT/DOM/2016-07- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IRAPUATO

*[Handwritten signatures and initials]*

## 2. DE EL DESARROLLADOR.

- 2.1. Que **ACTIVIVIVENDA, S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil constituida conforme a las ordenanzas mexicanas, como obra en la escritura número 19,519, volumen 719, levantada ante la fe de la Licenciado José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, con fecha 02 de agosto de 2004, e inscrita en el registro público de la propiedad de la ciudad de León, Guanajuato, el día 09 de febrero de 2005, bajo el folio mercantil número 52494\*20.
- 2.2. Que Administrador Único, representado en este acto por Juan Carriles Petricioli, tiene personalidad suficiente para celebrar este acto como consta en la escritura pública citada en la declaración 2.1., así mismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta a la firma del presente instrumento, no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.3. Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Jalisco 180, Tacubaya, Distrito Federal, C.p. 11870, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- 2.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ACT 040802 U90**

## 3. DE LAS PARTES.

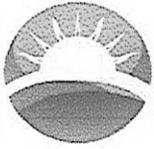
- 3.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
- 3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Conforme a lo expuesto y como resultado de las verificaciones técnicas y administrativas previas, **EL DESARROLLADOR** se obliga a cubrir a **JAPAMI** el pago de derechos y servicios por incorporación de las redes de **Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial, Supervisión de Obra, Títulos de Explotación y Recepción de Obra, del Fraccionamiento Residencial Irapuato, conformado por 87 viviendas de tipo Interés Social** que en concepto, precio unitario e importe se detallan a continuación:

3/10



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
la orgullo y  
compromiso  
de todos

**Aportación Pluvial**

Arancel	Importe
\$ 15,999.80	\$ 422,074.72

APORTACION INTERES SOCIAL 50% ART. 44 FRACC. IX	\$ 211,037.36
---	---------------

**Derechos de incorporación agua potable**

Arancel habitacional	Importe
\$ 7,602.20	\$ 661,391.40

Arancel comercial	Importe
\$ 316,614.40	\$ -

**Derechos de incorporación drenaje**

Arancel habitacional	Importe
\$ 1,515.20	\$ 131,822.40

Arancel comercial	Importe
\$ 160,246.00	\$ -

**Títulos de explotación**

Arancel habitacional	Importe
\$ 1,894.90	\$ 164,856.30

Arancel comercial	Importe
\$ 204,683.20	\$ -

**Revisión de Proyectos**

Arancel	Importe
\$ 8.94	\$ 9,916.07

4/10

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMII/FACT/DOM/2016-07- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IRAPUATO





**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**Supervisión de Obra**

		Arancel	Importe
Monto de la obra:		2.00%	\$ -
Monto de los derechos:	\$ 1,380,144.82	2.50%	\$ 34,503.62

**Recepción de obra**

		Arancel	Importe
			\$ 4,359.08

**Obra a cuenta**

Concepto	Arancel	Importe
Carta factibilidad	\$ 2,058.00	\$ 2,058.00
Aforo del pozo		\$ 0.00
Títulos de concesión		\$ 0.00

**MONTO A PAGAR**

Sub Total Derechos de Incorporación	\$ 1,217,886.23
Sub Total Obra a Cuenta	\$ 2,058.00
Sub Total	\$ 1,219,944.23
IVA	\$ 194,532.52
<b>Total de Derechos</b>	<b>\$ 1,410,360.75</b>

**SEGUNDA.** De conformidad con lo anterior, la cantidad a pagar por parte de EL DESARROLLADOR correspondiente a los Derechos de Incorporación de la red de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial, Supervisión de Obra, Títulos de Explotación y Recepción de Obra, para 87 viviendas de tipo interés social, es de **\$1'410,360.75 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 75/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de la siguiente manera:

**A) 10 (diez) pagos mensuales y sucesivos por la cantidad \$141,036.07 (Ciento cuarenta y un mil treinta y seis pesos 07/100 M.N.), cada uno de ellos incluido el IVA, debiendo realizar dichos pagos como se relaciona más adelante.**

5/10

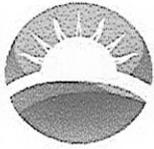
**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMIII/FACT/DOM/2016-07- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IRAPUATO



*(Handwritten signatures and initials)*



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

Pago 1 de 10.	A la fecha de firma
Pago 2 de 10.	26-oct-16
Pago 3 de 10.	26-nov-16
Pago 4 de 10.	26-dic-16 ✓
Pago 5 de 10.	26-ene-17
Pago 6 de 10.	26-feb-17
Pago 7 de 10.	26-mar-17
Pago 8 de 10.	26-abr-17
Pago 9 de 10.	26-may-17
Pago 10 de 10.	26-jun-17

Todos los pagos se harán en el domicilio de JAPAMI mediante cheque certificado por el importe correspondiente, o por transferencia electrónica con número de Clabe 030222147563102017, de la Institución Bancaria «Banco del Bajío».

**CUARTA. Garantías.** Para efecto de garantizar el total y cabal cumplimiento del presente convenio, EL DESARROLLADOR se obliga a entregar a favor de JAPAMI, a la firma del presente convenio, una fianza por \$1'269,324.67 (Un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.), misma que deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada para ello, en favor y ha satisfacción de JAPAMI.

EL DESARROLLADOR está de acuerdo que de existir incumplimiento de su parte en las fechas pactadas para los pagos correspondientes a JAPAMI, conforme al calendario establecido, pagará los recargos del 2% (dos por ciento) mensual, o bien la parte proporcional a los días de mora.

En caso de atraso en alguno de los pagos mensuales, el próximo pago inmediato que realice EL DESARROLLADOR se aplicará por orden de prelación a cubrir los recargos generados por dicha mora en el pago y el resto se aplicará a la mensualidad siguiente, según corresponda en número de pago y mes.

En caso de que EL DESARROLLADOR deje de cubrir tres pagos consecutivos a la fecha de su vencimiento quedará sin efecto el pago en parcialidades establecido en el inciso A) de la cláusula segunda del presente instrumento legal, y le serán exigibles todos los que le sigan en número además de los ya vencidos hasta cubrir la totalidad de los derechos de incorporación, por lo que a falta del mismo, JAPAMI procederá al cobro respectivo por los medios legales necesarios que tiene para tal efecto.

**QUINTA.** Para que EL DESARROLLADOR lleve a cabo la urbanización del Fraccionamiento Residencial Irapuato, conformado por 87 viviendas de tipo Interés Social, deberá realizar la

6/10

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMII/FACT/DOM/2016-07- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IRAPUATO

*[Handwritten signatures and initials]*



conexión de las descargas domiciliarias tanto a la red, como a la vivienda.

**SEXTA.** La interconexión de las redes del *Residencial Irapuato*, conformado por 87 viviendas de tipo *Interés Social*, al sistema de agua potable y drenaje de **JAPAMI** está condicionada a lo siguiente:

- A) *Que esté cubierto en su totalidad el pago de los derechos y otros que se estipulan en la cláusula primera, conforme al arancel vigente de la etapa a entregar. Cualquier otro que se cause, se cubrirá de acuerdo a las tarifas vigentes a la fecha en que EL DESARROLLADOR solicite el servicio.*
- B) *Que todas las obras construidas para el funcionamiento de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial realizadas por EL DESARROLLADOR se hayan evaluado previamente y haber cumplido con las normas nacionales, estatales, el manual de normas y las especificaciones de los proyectos autorizados por JAPAMI.*
- C) *Que se reciban a entera satisfacción de JAPAMI totalmente las obras construidas para el funcionamiento de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, los censos de viviendas entregadas en ese momento, las memorias de cálculo, planos de obra terminada y manuales de operación de las obras de los sistemas de agua potable y drenaje que darán servicio al fraccionamiento, por medio de un acta entrega-recepción.*

**SÉPTIMA.** Para el caso de que por alguna circunstancia **EL DESARROLLADOR** realizara la conexión a las redes de agua potable y drenaje de **JAPAMI**, sin la previa autorización expresa y por escrito de esta, se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el Reglamento de **JAPAMI** vigente en el momento de la infracción, y se procederá a la inmediata cancelación de dicha conexión por parte del personal técnico de **JAPAMI**.

Los derechos mencionados en el presente convenio, amparan el servicio para uso doméstico (casa habitación), por lo que en caso de subdivisión o darle un uso diferente, tendrán que presentar la autorización correspondiente o pagar la contratación conforme a lo estipulado por **JAPAMI**

**OCTAVA.** **JAPAMI** designa para el presente convenio al Arq. **Roberto Carlos Castro Salazar**, como **Supervisor de Obra**, mismo que fue designado por el Gerente de Ingeniería y Diseño de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 71 en relación con el artículo 75 fracción III y VII del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; para supervisar, controlar, vigilar y revisar las obras de infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Fraccionamiento Residencial Irapuato, conforme al proyecto de obra que presente **EL DESARROLLADOR** y en base a la Licencia de Urbanización.

Así mismo, el supervisor de obra llevará en la bitácora el registro de los avances y aspectos relevantes de las obras de infraestructura, a efecto de informar mensualmente sobre los mismos.

7/10

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



**JAPAMI**  
Tu agua. Tu entorno

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMI/FACT/DOM/2016-07- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IRAPUATO

**DECIMA.** Queda expresamente reconocido que **JAPAMI** es el único autorizado para contratar las tomas y descargas domiciliarias, para los efectos del pago respectivo por el servicio prestado en cada una de las viviendas.

**DÉCIMA PRIMERA. EL DESARROLLADOR** se obliga a entregar a partir de la firma del presente convenio, el **calendario de ejecución de obra** en donde conste el inició y terminó de las obras (el cual deberá ser por semana y concepto), así como el nombre del residente de obra designando por parte de **EL DESARROLLADOR**, quien tendrá que contar con Cédula Profesional así como acreditar la experiencia técnica para la ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA. EL DESARROLLADOR** manifiesta que para el presente convenio designa a la **Arq. Eduardo Aguilar Márquez**, como Perito de Proyectos y Obras con carnet de perito de proyectos y obras bajo el número de **registro 149-85** y cedula profesional número **2982413**, el cual será responsable de que las obras se realicen de acuerdo a los proyectos aprobados. La bitácora de obra deberá estar firmada por el constructor, supervisor de **JAPAMI** y el perito quien será el responsable directo por parte de **EL DESARROLLADOR**, en términos de lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Así mismo, **EL DESARROLLADOR** deberá designar un Perito Corresponsable, solo en caso de que existiera una modificación sustancial del proyecto, quien será responsable de entregar firmadas las memorias y planos de los trabajos relativos al agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

De no ser así, deberá entregar los planos avalados y firmados por el perito responsable al momento de llevarse a cabo el acta entrega recepción de las obras.

**DÉCIMA TERCERA.** En caso de que se sustituya al Perito de Proyectos y Obras o al Perito Corresponsable, se notificará este hecho inmediatamente a **JAPAMI**. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 117 fracción IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes aceptan que la bitácora de obra que se levante con motivo de este convenio, formará parte integrante del mismo, la cual permanecerá en la supervisión de **JAPAMI**, para que realicen las consultas requeridas en el lugar de las obras **EL DESARROLLADOR**.

La bitácora de obra, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al convenio de que se trate.
2. Se debe contar con un original para **JAPAMI**, y dos copias, una para el perito y otra para **EL DESARROLLADOR**.

8/10



**IRAPUATO**  
¡mejor ciudad!



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

3. Las copias deberán ser desprendibles no así las originales.
4. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Cada nota de bitácora deberá ser firmada por el Constructor y avalada tanto por el perito de proyectos y obras, como por el supervisor designado por parte de JAPAMI.

**DÉCIMA QUINTA.** El pago que realiza **EL DESARROLLADOR** es por concepto de los derechos y servicios por incorporación de las redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial, Supervisión de Obra, Títulos de Explotación y Recepción de Obra, cualquier otro derecho que se cause se cobrará de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento en que solicite **LA COMISIÓN** el servicio, siempre y cuando la prestación de cualquiera de estos servicios sea factible de proporcionarse y acordes a la infraestructura de **JAPAMI**.

**DÉCIMA SEXTA. EL DESARROLLADOR** dentro del plazo establecido en la licencia de urbanización otorgada por la Dirección de General de Ordenamiento Territorial, deberá concluir y poner a disposición de **JAPAMI**, las obras de infraestructura materia de este convenio. En caso de que al término del período señalado no se hubiere terminado la obra por parte de **EL DESARROLLADOR** podrá solicitar por escrito la ampliación del plazo mediante un convenio modificatorio, explicando los motivos de la ampliación así como cubrir los derechos correspondientes.

Para el inicio de las obras de infraestructura objeto de este convenio **EL DESARROLLADOR** deberá atender la normativa aplicable en materia ambiental y conseguir los permisos de construcción correspondientes, así mismo se sujetará al calendario de urbanización del Fraccionamiento Residencial Irapuato, conformado por 87 viviendas de tipo Interés Social.

**DÉCIMA SEPTIMA. JAPAMI** se reserva el derecho de solicitar ante las instancias correspondientes, la suspensión temporal o definitiva de la introducción de obras hidrosanitarias, en caso de incumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. EL DESARROLLADOR** se obliga a realizar el suministro y la instalación de un medidor de acuerdo a las especificaciones de **JAPAMI** por cada vivienda de acuerdo a la traza autorizada para el Fraccionamiento Residencial Irapuato, conformado por 87 viviendas de tipo Interés Social materia de este convenio, de acuerdo a las especificaciones que este Organismo le indique en su momento, mismos que deberán estar colocados entre el predio y sobre la banqueta.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes establecen que para el caso de controversia del presente convenio serán competentes los tribunales de la ciudad de Irapuato, Gto., renunciando al fuero que les corresponde en razón de su domicilio presente o futuro.

9/10

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMII/FACT/DOM/2016-07- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IRAPUATO



*[Handwritten signatures and initials]*



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

**VIGÉSIMA.** Las partes acuerdan que en el presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y consentimiento que pudiera invalidar los efectos jurídicos del mismo.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y sus anexos, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **26 veintiséis días del mes de septiembre de 2016.**

~~POR EL DESARROLLADOR~~

~~JUAN CARRILES PETRICIOLI  
ADMINISTRADOR ÚNICO~~

**ARQ. EDUARDO AGUILAR MÁRQUEZ**  
PERITO DE PROYECTOS

POR JAPAMI

**J. SALVADOR PEREZ GODINEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

~~FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS~~  
~~TESORERO~~

**HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

**ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO**  
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO

**ROBERTO CARLOS CASTRO SALAZAR**  
SUPERVISOR DEL FRACCIONAMIENTO

10/10

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN  
No. JAPAMIII/FACT/DOM/2016-07- FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL IRAPUATO

*use*